
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONVALIDACIÓN ACTAS DE NACIMIENTO

ESTADO LARA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, fue publicada por el Consejo Nacional Electoral resolución N° 151105-0349 de fecha 05 de noviembre de 2015 en la cual resuelve convalidar las actas de nacimientos que fueron extendidas mediante el uso del Sistema Automatizado de Registro Civil implementado por la entonces Dirección de Asuntos Civiles de la Gobernación del estado Lara, que fue aplicado en las Oficinas y Unidades de Registro Civil del Estado Lara entre los años 2000 y 2009, ambos inclusive, para la inscripción de nacimientos ante el Registro Civil, las cuales carecen de la identificación y firma de los testigos correspondientes.

Los registradores civiles del estado Lara deberán proceder a estampar un sello que será provisto por la Oficina Nacional de Registro Civil, en las actas de nacimiento convalidadas a través de la presente resolución, que contendrá la siguiente información:

“La presente Acta de Nacimiento fue convalidada en virtud de la Resolución Nro. _____ de fecha _____, del Consejo Nacional Electoral, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° _____, de fecha _____, relativa a la convalidación de las actas de nacimiento que fueron inscritas en el Registro Civil del estado Lara, entre los años 2000 y 2009, ambos inclusive, las cuales carecen de los datos de los testigos correspondientes”.

Los registradores civiles deberán dar cumplimiento al contenido de la presente resolución, a partir de la fecha de su publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/10112015/10112015-4433.pdf#page=22>

12 de noviembre de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*